

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCION DE INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD E
INVESTIGACIÓN N° 19 -IETSI-ESSALUD-2020**

Lima, 12 FEB 2020

VISTOS:

La Nota N° 18-DETS-IETSI-ESSALUD-2020 de fecha 6 de febrero de 2020, emitida por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y el Informe Técnico N° 05-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2020, emitido por la Subdirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y otras Tecnologías Sanitarias, con los cuales se informa la necesidad de incluir el producto farmacéutico "Alcohol Etilico" en el Petitorio Farmacológico de EsSalud, y;



CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, señala que la Autoridad Nacional de Salud (ANS), en coordinación con la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y las instituciones del sector salud público, elabora el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), de aplicación en el país;

Que, el artículo 200 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015, define al IETSI como el órgano desconcentrado responsable de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la Red Prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;



Que, el inciso e) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación establece como una de las funciones del IETSI el aprobar la incorporación, supresión o cambio de tecnologías sanitarias a ser aplicadas en EsSalud, en el marco de la sostenibilidad financiera;

Que, asimismo, el inciso f) del artículo 8 del referido Reglamento, establece como función de la Dirección del Instituto el aprobar la incorporación, uso, salida o cambio de



tecnologías sanitarias a ser aplicadas en EsSalud, así como el establecimiento o modificación de guías de práctica clínica;

Que, mediante el Informe Técnico N° 05-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2020, la Subdirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y otras Tecnologías Sanitarias informa que: "3.6 De las opiniones del área usuaria (Departamento de Enfermería) del INCOR, se puede precisar que el Instituto no cuenta con un área de farmacia de producción y/o de preparados galénicos para el trasvase del alcohol etílico 70° x 1 litro solución – frasco a un frasco pequeño de 60 mL (actualmente, el alcohol es re envasado en otro recipiente, esterilizado, que conlleva a riesgo de manipulación inadecuada y la consecuente contaminación durante el proceso), por lo que solicitan la inclusión en el Petitorio Farmacológico de EsSalud del producto Alcohol Etílico 70° x 60 mL solución – FR, a fin de minimizar los riesgos de infección durante la atención de salud al paciente. Al utilizar un producto individualizado garantiza la integridad del principio activo del producto";



Que, conforme a lo expuesto resulta conveniente incluir en el Petitorio Farmacológico de EsSalud el producto farmacéutico: "Alcohol Etílico 70° x 60 mL Solución";

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015;

SE RESUELVE:

- INCLUIR**, En el Petitorio Farmacológico de EsSalud, el producto siguiente:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN SEGÚN DCI	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MANEJO	RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA	INDICACIONES Y OBSERVACIONES
010550055	ALCOHOL ETÍLICO	70° x 60 mL Solución	FR			

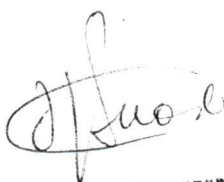


- DISPONER**, que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación haga de conocimiento a todos los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan la presente Resolución.

- DISPONER**, que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación coordine con la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente modificación en la página Web de EsSalud.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




VICTOR SUAREZ MORENO
 Director del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI) / EsSalud

NIT 510 19 290